

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 608 -2013-MINAGRI-PSI

Lima, 18 OCT. 2013

VISTO:

El expediente relativo a la cancelación del proceso de selección "Adjudicación Directa Pública N° 008-2013-MINAGRI-PSI, que tiene por objeto la contratación el servicio de Supervisión de la Obra "Mejoramiento y Rehabilitación del Canal CIMIRM en el distrito de Huamalí, provincia de Jauja-Junín"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, mediante la Resolución Directoral N° 431-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 14 de agosto de 2013, se aprobó la décima primera modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones -PSI para el año fiscal 2013, incluyéndose entre otros el proceso de selección de contratación de Adjudicación Directa Pública para la contratación del Supervisor de la Obra "Mejoramiento y Rehabilitación del Canal CIMIRM en el distrito de Huamalí, provincia de Jauja-Junín";

Que, mediante Resolución Directoral N° 550-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 27 de setiembre de 2013, se aprobaron las Bases Administrativas del proceso de selección referido en el considerando anterior, el mismo que de acuerdo a su cronograma con fecha 21 de octubre de 2013 se llevará a cabo la etapa de Otorgamiento de la Buena Pro;

Que, con el Memorando N° 2904-2013-MINAGRI-PSI-DIR, del 16 de octubre de 2013, la Dirección de Infraestructura de Riego indica que mediante Resolución Directoral N° 586-2013-MINAGRI-PSI, se declaró la nulidad de oficio del proceso de selección de Licitación Pública N° 009-2013-MINAGRI-PSI, para la contratación del contratista a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación del Canal CIMIRM en el distrito de Huamalí, provincia de Jauja-Junín", retro trayendo el proceso a la etapa de aprobación del respectivo Expediente Técnico; y asimismo, con fecha 27 de setiembre de 2013, se ha convocado el proceso de selección de "Adjudicación Directa Pública N° 008-2013-MINAGRI-PSI, para la contratación del Supervisor de la referida Obra, estando programado para el día 17 de octubre de 2013, el acto de recepción de propuestas;

Que, asimismo, el referido Memorando de la Dirección de Infraestructura de Riego, indica que habiéndose declarado la nulidad del proceso de selección para la



contratación de la Obra, ha desaparecido la necesidad de la contratar la supervisión para la misma, por lo que conforme al artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la emisión de la Resolución Directoral cancelando el proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 008-2013-MINAGRI-PSI;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo N° 1017, establece en el artículo 34° que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo: i) por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar; o, iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido;

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa al respecto que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación;

Que, con el Informe Legal N° 0163-2013-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que ha procedido a analizar la solicitud de cancelación del proceso de selección en mención, señalando que, de los documentos que obran autos se verifica que se ha configurado una de las causales de cancelación establecidas en el artículo 34° de la citada Ley de Contrataciones del Estado, referida a la desaparición de la necesidad de la Entidad de contratar el servicio de Supervisión de la Obra "Mejoramiento y Rehabilitación del Canal CIMIRM en el distrito de Huamali, provincia de Jauja-Junín", por cuanto al haberse declarado la nulidad del proceso de contratación para la ejecución de la Obra, carece de objeto contratar la respectiva Supervisión;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N°1017;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CANCELAR totalmente el proceso de selección de "Adjudicación Directa Pública N° 008-2013-MINAGRI-PSI, que tiene por objeto la contratación de Supervisor para la Obra "Mejoramiento y Rehabilitación del Canal CIMIRM en el distrito de Huamali, provincia de Jauja-Junín", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 608 -2013-MINAGRI-PSI

-2-

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, registrar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como comunicar dicha cancelación al Comité Especial a cargo del referido proceso, dentro del día siguiente de emitida la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica y al Comité Especial a cargo del proceso de selección, para los fines de su competencia.

Regístrese y Comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZURIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

